

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0151

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

PARA: Sr. Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0095-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0095-M, mediante el cual el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito certificó lo siguiente:

(...) que la Comisión de Educación y Cultura, en sesión No. 013 Ordinaria, llevada a cabo el miércoles 17 de enero de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: “1. Conocimiento de la iniciativa presentada por el señor Pabel Muñoz Alcalde Metropolitano, denominada: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”, y resolución al respecto”,

resolvió:

Avocar conocimiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES” y solicitar en el término de 8 días, informes técnicos y jurídicos a las Secretarías de Educación, Secretaría Inclusión, Secretaria de Salud, Secretaria Seguridad, Secretaría de Cultura y la Unidad Patronato Municipal San José.

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0151

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

I. Antecedentes

1.1. La Secretaría de Inclusión Social tiene como atribución trabajar en la construcción de políticas públicas, para la prevención, promoción y garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria determinados en la Constitución, así como aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00070-A de 23 de noviembre de 2023, se expide los “Protocolos y rutas de actuación frente a Riesgos Psicosociales en el Sistema Nacional de Educación”

II. BASE NORMATIVA

2.1. El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina:
“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”

2.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe:
“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

2.3. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala:
“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)”

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”

2.4. El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador señala:

“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0151

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

(...)"

2.5. El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina:

"Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos

descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...)"

2.6. El artículo 84, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano es "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)"

2.7. El artículo 62.2. de la Ley Orgánica de Educación Intercultural menciona que "Las instituciones educativas municipales deberán observar todas las normas contenidas en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa conexa, y cualquier acuerdo dictado por la Autoridad Educativa Nacional que establezca un proceso determinado o especial para estos procesos (...)"

III. ANÁLISIS

3.1. Observaciones a la "Exposición de Motivos"

- Se sugiere visibilizar a todos los sujetos de derechos que conforman la categoría "niñez y adolescencia", es decir a niñas, niños y adolescentes, en el orden señalado.
- Se considera importante incorporar el enfoque de género en el instrumento, desde la visibilización de las violencias reconocida en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres - física, simbólica, política, incluso económica, está última al retener de objetos personales-.
- Dentro de la participación de la comunidad educativa se sugiere incorporar a las

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0151

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

cuidadores/as, que no necesariamente son las o los representantes legales, pero están a cargo del cuidado diario de las niñas, niños, adolescentes.

- Las niñas, niños y adolescentes, no son objetos para ser posesión de las y los adultos, por eso se sugiere evitar el uso del pronombre “nuestros”.
- Se requiere incluir cifras oficiales en la exposición de motivos, por ejemplo: cifras levantadas por el Ministerio de Educación, como ente rector de educación o la Secretaría de Educación y Recreación.
- Se recomienda incluir un párrafo descriptivo del proceso metodológico para la elaboración de la ordenanza, que detallen fases, número de participantes, técnicas o herramientas para la elaboración del documento.

3.2. Observaciones al articulado

- Se recomienda suprimir del articulado “Concientizar” y cambiar por “Prevenir”, porque la primera es una de las acciones que se realizan para cumplir con la obligación estatal de prevención.
- Se sugiere cambiar “Enfrentar” por “Atender”, pues está última es una de las acciones que se enmarcan en la obligación estatal de proteger ante casos de acoso escolar.
- Dentro del artículo 5, literal f) colocar como otra de las medidas preventivas al Plan Metropolitano de Prevención y Erradicación de Violencias de Género, que en su eje de Prevención contempla acciones dirigidas a la Secretaría de Educación y a la activación de los mecanismos de protección desde el eje Protección de Derechos.
- A continuación del artículo 7, es necesario que se integre un apartado referido al seguimiento de los casos, para el DECE u otro ente que se levante información sobre la resolución de conflictos y las medidas de prevención o recuperación del proyecto de vida individual y colectivo.
- En el artículo 11 sobre abordaje dentro de asignaturas de acompañamiento integral, se debería definir un tiempo periódico en el que se va a realizar, con el objetivo que sea de obligatorio cumplimiento.
- Incorporar la modalidad de denuncia anónima dentro del artículo 12.

Nota: Dentro del documento adjunto a la presente, se identifican los párrafos a los que se realizan las observaciones en control de cambios.

IV. RECOMENDACIÓN

Con base al análisis jurídico y técnico esta Secretaría de Inclusión Social pone en su consideración las recomendaciones realizadas al proyecto de Ordenanza.

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0151

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Belen Proaño Guerra
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0095-M

Anexos:

- ordenanza_acoso_escolar_22.docx

Copia:

Srta. Abg. Katya Parada Galarza

Secretaria de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Abg. Carmen Elizabeth Garcia Zambrano

Coordinadora Técnica de Juntas de Protección

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL-DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A SUS VÍCTIMAS**

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|-----------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Carmen Elizabeth Garcia Zambrano | CEGZ | DMPVV | 2024-01-22 | |
| Aprobado por: MARIA BELEN PROAÑO GUERRA | mp | SIS | 2024-01-31 | |

